



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A EXTRANJERO
QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 247/ 683 /
COPIAPÓ, 19 JUL 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100°, 147, 148 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71° y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 262, de 02.07.2010.
- b) Que, la extranjera **Maribel MERA VIVEROS**, de nacionalidad colombiana, se encuentra residiendo en forma ilegal en el país por haber vencido su respectivo permiso de turismo, al infringir el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148 del Reglamento de Extranjería.

c) Que, la extranjera afectada es reincidente.

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE** a la extranjera **Maribel MERA VIVEROS**, de nacionalidad colombiana, una multa en dinero de \$ 76.000.- (setenta y seis mil pesos) por encontrarse residiendo en forma ilegal en el país por haber vencido su respectivo permiso de turismo.

2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó a la extranjera afectada quien deberá acreditar mediante vale vista, a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

ID. DOC.
895 9151

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la extranjera afectada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista, a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta

4.- Asimismo, se deberá advertir a la extranjera **Maribel MERA VIVEROS**, de nacionalidad colombiana, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

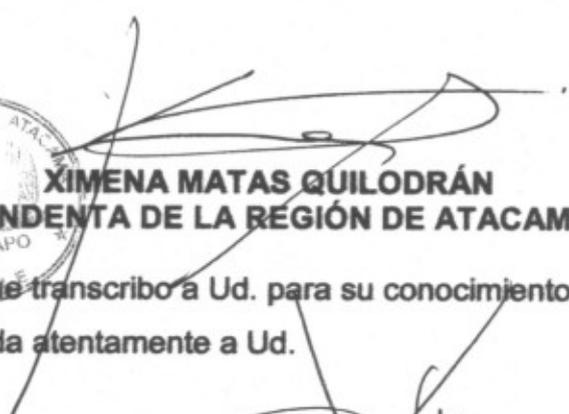
5.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Maribel MERA VIVEROS**, de nacionalidad colombiana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país.

6.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes